



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

No. SAV-DAJ-20453

San Salvador, 22 de agosto de 2022.

Señor  
Víctor Manuel Henríquez Martínez  
Presidente  
**Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A.**  
Presente

Señor Presidente:

Nos referimos a su carta recibida en esta Superintendencia el día 6 de junio de 2022, mediante la cual nos remitió, en físico y a la dirección electrónica [depositodecontratos@ssf.gob.sv](mailto:depositodecontratos@ssf.gob.sv) los modelos denominados:

**a) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity para Persona Natural – Cuenta Individual; b) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity para Personas Naturales – Copropiedad; c) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity para Persona Jurídica;** cada uno con su respectivo Anexo N.º 1 de Gastos con Cargo al Fondo, correspondientes al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor, 32 de su Reglamento y 52 inciso final de la Ley de Fondos de Inversión.

Al respecto, en carta N.º SAV-DAJ-18015 del 20 de julio del corriente año, se comunicó a dicha Gestora que no existen observaciones a los modelos de contrato, pero se encontraba en trámite la autorización del Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity.

En ese contexto, en carta DS-SAV-18688 del 29 de julio del corriente año se comunicó la autorización de asiento registral del Fondo y sus documentos, acto que implica tener por depositados los modelos de contratos antes referidos, razón por la cual se remite copia de la versión final de los mismos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Sociedad, es preciso que en dichos documentos figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia dichos modelos deberán



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

ser sometidos nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,



José Genaro Serrano Rodríguez  
**Superintendente Adjunto de Valores**

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor.

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión u oficio) \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador(a) de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_-, del domicilio de la ciudad de San Salvador, en adelante referida como la "**Comercializadora**", sociedad que a su vez actúa como mandataria de **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante referida como la "**Gestora**", y que además se encuentra debidamente autorizada para comercializar cuotas de participación del **FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY**, que de aquí en adelante se denominará el "**Fondo**", administrado por la **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", sociedad del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete dos uno- uno cero seis- cuatro, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar como Gestora de Fondos de Inversión; personería que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Gestora otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Gerardo Miguel Barrios Herrera, inscrito en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve; en el cual consta que su denominación, domicilio, naturaleza son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es la de administrar fondos de inversión abiertos o cerrados, pudiendo para tal fin suscribir los documentos y contratos que fuesen necesario para dicho fin; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y tres directores suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años; que la representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponde de manera conjunta o separada, al Director Presidente y al Director Secretario de la misma. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder otorgado en San Salvador, a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, otorgado por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad y por lo tanto, Representante legal de la misma, en la cual se me faculta para otorgar contratos como el presente y en el cual notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad y de la personería con la que actúa su representante legal. Inscrito dicho poder al número \_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_ del Registro de Comercio; y Contrato de Mandato y Comercialización de Cuotas de Participación del Fondo, suscrito entre la Comercializadora y la Gestora con fecha \_\_\_\_\_; y por otra parte

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_ (profesión u oficio)\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, portador(a) de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ de aquí en adelante se denominará el "**Partícipe**",

Celebramos el presente **CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### I. DECLARACIONES:

- a) La Gestora, es una sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuya escritura pública de constitución se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 27 del libro 4419 del Registro de Sociedades el día 28 de julio de 2021, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero ("SSF") para administrar Fondos de Inversión e inscrita en el Registro Público que para tal efecto lleva la SSF;
- b) La Comercializadora es una sociedad anónima de capital variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 30 del Libro 4534 y se encuentra debidamente autorizada por la SSF para comercializar cuotas de participación del Fondo.
- c) El Partícipe reconoce que el monto originalmente aportado puede aumentar o disminuir en función del resultado financiero del Fondo.

### II. DEFINICIONES:

- a) **Agentes Comercializadores:** Personas naturales autorizadas por la SSF para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión.
- b) **Administrador de Inversiones:** Persona natural responsable de la decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos del Fondo, de conformidad con el Reglamento Interno y con la Política de Inversión del Fondo.
- c) **Cuota(s) de Participación o Cuota(s):** Forma cómo quedará expresado el Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, con el objeto de determinar la parte que le corresponde a cada uno de los partícipes dentro del patrimonio del Fondo. Las Cuotas de Participación podrán fraccionarse para facilitar su aportación o rescate.
- d) **Fondo de Inversión o Fondo:** Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas, administrado por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., por cuenta y riesgo de los inversionistas. El Fondo es un patrimonio independiente y diferente al de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

- e) **Gestora:** Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
- f) **Partícipe:** Persona natural que suscribe el presente Contrato y que ha hecho aportes al Fondo, y por lo tanto, ha adquirido Cuotas de Participación.
- g) **Patrimonio del Fondo:** Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.
- h) **Política de Inversión:** Es la política definida en el Reglamento Interno, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.
- i) **Prospecto o Prospecto de Colocación:** Documento que contiene principalmente información y características del Fondo, información sobre la suscripción, aportes y rescate de Cuotas de Participación, así como información de la Gestora, clasificación de riesgo, entre otra información.
- j) **Rescate de Cuotas de Participación:** Son los retiros o redención parcial o total de Cuotas de Participación que realizan los partícipes del Fondo.
- k) **Reglamento Interno:** es el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
- l) **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.
- m) **Valor de Cuotas de Participación:** Es el valor diario de las Cuotas de Participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de Cuotas de Participación.

**III. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer las términos y condiciones que regulan la participación del Partícipe en el Fondo.

**IV. DESTINO DE LOS RECURSOS:** Los recursos entregados a la Gestora por el Partícipe serán aportados en el Fondo y destinados a la realización de inversiones conforme lo establecido en la Política de Inversión contenida en el Reglamento Interno.

Queda entendido por el Partícipe que: a) el rendimiento del Fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos que conforman al mismo y por lo tanto la Gestora no garantiza al Partícipe un rendimiento determinado; b) la Gestora no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta el Fondo; c) las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para el Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los partícipes, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos; y d) Que el Fondo es un patrimonio independiente de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes del mismo.

## **CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

**V. PLAZO:** La vigencia de este contrato es a partir de esta fecha y estará vigente mientras ninguna de las Partes comunique a la otra por escrito, su deseo de dar por terminada la relación contractual aquí estipulada. En caso una de las partes desee dar por terminado el presente contrato, deberá notificarlo a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la terminación.

No obstante, lo anterior, el Partícipe puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento haciendo un retiro total de sus Cuotas de Participación.

**VI. APORTES:** Los aportes efectuados por el Partícipe al Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación, las cuales confieren al Partícipe el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el valor de las Cuotas de Participación, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en las normas emitidas al efecto por Banco Central de Reserva (BCR).

El Partícipe entrega en este acto a la Gestora, la cantidad de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América en concepto de aporte inicial al Fondo, siendo el valor de las Cuotas de Participación correspondiente al cierre operativo del día anterior la cantidad de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América. El aporte inicial antes indicado equivaldría a \_\_\_\_\_ Cuotas de Participación del Fondo.

El Partícipe podrá realizar otras suscripciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo.

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición del Partícipe, un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes y rescates realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido vía correo electrónico, o estar disponible a través de consulta virtual o física de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios de vinculación o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.

Los aportes podrán efectuarse a través de cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas corrientes del Fondo. Los aportes que el Partícipe realice con cheques se entenderán hechos "salvo buen cobro", por lo que los aportes se entenderán realizados hasta que tales fondos hayan sido acreditados después del proceso de compensación. Si el aporte fuere efectuado por medio de transferencia bancaria, se entenderá realizado hasta que los fondos hayan sido debidamente acreditados en firme a la cuenta que la Gestora haya determinado para el efecto.

**VII. OBLIGACIONES DE LA GESTORA:** La Gestora en su calidad de administradora del Fondo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, tendrá las obligaciones siguientes:

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN  
ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

- a) Realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias para la administración y el funcionamiento del Fondo;
  - b) Invertir los aportes del Partícipe de conformidad a la Política de Inversiones del Fondo, Reglamento Interno y de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión;
  - c) Realizar las gestiones de administración del Fondo, tales como: cumplir una buena gestión y administración del Fondo, llevar los registros contables del Fondo, cumplir con las obligaciones formales de carácter tributario, cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo, contratar su auditor externo, velar por la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, publicar el nivel de exposición de riesgos del Fondo, cobrar intereses y/o rendimientos, realizar la valoración diaria de las inversiones del Fondo, y todas las demás que sean necesarias para administrar el Fondo, en función de lo que se establece en el Reglamento Interno;
  - d) Llevar el Registro de partícipes;
  - e) Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo;
  - f) Publicar en su Página Web un informe que contenga, entre otros, el valor de las Cuotas de Participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimiento y hechos o información relevante. Dicha información será publicada con la frecuencia que establezcan las normas técnicas que emita el Banco Central de Reserva al efecto;
  - g) Divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo o de sí misma, a través de su Página Web, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Inversión;
  - h) Remitir mensualmente un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes y rescates realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido:
    - i. Por correo electrónico,
    - ii. Por correspondencia a la dirección registrada por el Partícipe.
- Lo anterior de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.
- i) La Gestora de Fondos, pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, para lo cual mantendrá en su sitio web: [www.hencorpgestora.com](http://www.hencorpgestora.com) la siguiente información para consulta de los inversionistas:
    - i. Reglamento Interno, su extracto y sus modificaciones, cuando hubieren;
    - ii. Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y su extracto;

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN  
ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

- iii. Valor de la cuota de participación del Fondo del último cierre contable;
  - iv. Informe Mensual del Fondo;
  - v. Informe de calificación de riesgo del Fondo;
  - vi. Estados Financieros y sus notas; y
  - vii. Otra información que la sociedad Gestora considere relevante.
- j) Cumplir con las demás obligaciones y facultades que se establecen las leyes y normativas vigentes, especialmente las indicadas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión.

**VIII. OBLIGACIONES DE LA COMERCIALIZADORA:** La Comercializadora tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Guardar la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el desarrollo de su función como Comercializadora; especialmente los datos personales del Partícipe;
- b) Entregar en forma oportuna y veraz a los Inversionistas y Partícipes toda la información necesaria para la promoción, colocación y rescate de cuotas de participación;
- c) Ofrecer a los Inversionistas en el Fondo que vaya conforme a su perfil de riesgos;
- d) Cumplir con lo establecido en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y normativa aplicable;
- e) Explicar al Partícipe sobre las características y riesgos de la inversión, incluyendo que el monto aportado puede aumentar o disminuir;
- f) Atender las quejas y reclamos del Partícipe.

**IX. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PARTÍCIPE:** El Partícipe deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Gestora, en especial la establecida por la ley, normativa y por las autoridades competentes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas;
- b) Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo, cada vez que se presenten modificaciones a la misma y por lo menos una vez al año;
- c) Informar los cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico;
- d) Mantener abierta la cuenta bancaria en que la Gestora deberá hacer el pago de Rescates de Cuotas de Participación, en caso de que el Partícipe así lo haya dispuesto; y
- e) Las demás establecidas por las normas vigentes.

El Partícipe tendrá los siguientes derechos:



**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

- a) Derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno;
- b) Realizar suscripciones y rescates de Cuotas de Participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello;
- c) Conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo; información que será publicada en la página Web de la Gestora; y,
- d) Los demás derechos establecidos en este contrato, leyes y normas vigentes.

**X. INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO:** Las decisiones de inversión se tomarán de conformidad a lo estipulado en las Políticas de Inversión contenidas en el Reglamento Interno del Fondo. Queda expresamente entendido que la Gestora en ningún caso asume la responsabilidad por el no pago o la suspensión de pago de los valores en que se haya invertido, ni por la solvencia de los emisores de éstos.

Los valores adquiridos por el Fondo serán depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores autorizada por la SSF, según lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

**XI. RESCATES:** El Partícipe podrá solicitar rescates totales o parciales de Cuotas de Participación cuando lo estime conveniente y en los horarios establecidos en el Reglamento Interno. La Gestora podrá tramitar los rescates parciales desde el mismo día de efectuada la solicitud hasta tres días hábiles siguientes. En el caso de rescates totales, las mismas se realizarán desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud, una vez determinado el valor de la Cuota de Participación correspondiente al día en que fue solicitado el rescate, hasta un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al día de haberse solicitado. Las solicitudes de rescates se ingresarán y registrarán en orden cronológico, y los pagos correspondientes a los partícipes se harán dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de rescate a la Gestora.

El valor de los rescates será entregado de acuerdo con las instrucciones del Partícipe, mediante cheque, transferencia electrónica o abono en una cuenta del Partícipe con cargo al Fondo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, en los casos donde se solicite un rescate significativo que represente entre un cinco por ciento (5%) y un veinte por ciento (20%) del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar el pago del Rescate será de hasta cinco días hábiles.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

Cuando se presenten solicitudes de Rescates de Cuotas de Participación que superen el veinte por ciento (20%) del valor del Patrimonio del Fondo o las solicitudes presentadas en los quince días anteriores por diferentes partícipes sean iguales o superiores al veinticinco por ciento (25%) del valor del Patrimonio del Fondo, la Gestora podrá realizar el pago de los Rescates solicitados dentro de un plazo de hasta siete días hábiles. Los Rescates se pagarán en orden cronológico, conforme al día y hora de recepción de las correspondientes solicitudes.

**XII. COMISIONES Y GASTOS:** El Partícipe pagará a la Gestora la Comisión por Administración la cual equivale hasta un DOS POR CIENTO (2.00%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base a año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará mensualmente.

La Gestora podrá variar esta comisión, teniendo el Partícipe como notificación, de acuerdo con la Ley de Fondos de Inversión, la publicación hecha en los periódicos de circulación nacional establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, ante lo cual las comisiones que se cobren al Partícipe no podrán ser mayores a las publicadas.

La Gestora no absorberá los impuestos, tasas o contribuciones que correspondan al Partícipe, sus beneficiarios o herederos.

Las comisiones y gastos con cargo al Fondo se encuentran detallados en el Reglamento Interno del mismo y en el Anexo I del presente contrato.

Al monto de las comisiones deberá agregárseles el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ("IVA"), cuando sea aplicable.

**XIII. TRATAMIENTO TRIBUTARIO:** De acuerdo con el Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento de la calidad de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

No obstante, lo anterior, la Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el Fondo obtenidos por los partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que se perciban provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN  
ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Gestora realice cualquier pago al Partícipe o al momento que éste rescate sus Cuotas de Participación, de conformidad con la ley

**XIV. BENEFICIARIOS:** El Partícipe designa como beneficiarios a las personas que se indican en la tabla a continuación, para que a su fallecimiento la Gestora entregue al o a los beneficiarios la totalidad de la Cuotas de Participación, y si el o los beneficiarios hubieran fallecido, la entrega se hará a los legítimos herederos de conformidad a la legislación aplicable.

Nombre	Parentesco	Porcentaje

El Partícipe se reserva el derecho de modificar dicha designación durante la vigencia del presente contrato.

**XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Gestora se reserva el derecho de dar por terminado inmediatamente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:

- Por incumplimiento del Partícipe a las condiciones u obligaciones contraídas en el presente contrato;
- Por no proveer el Partícipe la información requerida por la Gestora con el fin de documentar su perfil transaccional y de riesgo o para cumplir con cualquier requerimiento normativo de documentación; y
- Por falsedad en la información y documentación proporcionada por el Partícipe.

Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido aceptan que cualquiera de las Partes podrá terminar de manera inmediata la relación contractual que se origina con la suscripción del presente instrumento, con la Parte que llegare a ser: (i) vinculada por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades;(ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenada por

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. La terminación unilateral de la forma aquí estipulada no implica sanción económica o de otro tipo alguno para las partes y sus efectos son inmediatos sin que medie comunicación escrita entre ellas.

En caso de que la Gestora dé por terminado el contrato ésta hará la entrega de la parte que le corresponde de acuerdo con sus Cuotas de Participación, tal como si se tratara de un rescate total y entregará la cantidad que corresponda al Partícipe a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del contrato de conformidad a lo indicado en la cláusula XI.

**XVI. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que la Gestora deba hacer al Partícipe las hará al correo electrónico que ha proporcionado a la Gestora a través de los correspondientes formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto. El Partícipe podrá actualizar este correo por medios electrónicos o por llamada telefónica.

**XVII. CONTROVERSIAS:** Para todos los efectos de los derechos y obligaciones que por este adquieren y contraen las partes, éstas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de                     .

**XVIII. ANEXOS.**

Son anexos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integrantes de este:

- a) Anexo I;
- b) El Reglamento Interno del Fondo; y
- c) Prospecto de Colocación del Fondo.

El Partícipe reconoce expresamente haber recibido el Reglamento Interno del Fondo y el Prospecto por medio electrónico y que para consultas futuras se le informó que la versión vigente del Reglamento Interno, Prospecto y modificaciones estarán disponibles en la página Web de la Gestora. Además, el Partícipe se da por enterado de que en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo se encuentran las condiciones que regirán a la Gestora en la administración del Fondo; y expresamente confirma y acepta que su incorporación al Fondo implica la aceptación del Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación y demás reglas que regulen su funcionamiento. El Partícipe declara que la información proporcionada por la Comercializadora en nombre de su mandataria, la Gestora, ha sido clara, veraz, completa, oportuna y comprensible

**XIX. OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El Partícipe acepta por este medio que podrá hacer por medios electrónicos aportes adicionales al Fondo y solicitar Rescates de Cuotas de Participación haciendo uso de su firma electrónica ya sea simple o certificada.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN  
ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

En ese sentido, el Partícipe y la Gestora aceptan y dan plena validez a los medios de identificación y autenticación que la Gestora haya establecido como firma electrónica simple, dándoles pleno valor probatorio y fuerza legal para realizar por medios electrónicos aportes adicionales al Fondo y solicitar Rescates de Cuotas de Participación.

El Partícipe y la Gestora confirman que están de acuerdo con todos los términos y condiciones del referido contrato, el cual está depositado en la SSF, y que los mismos aplicarán a las relaciones contractuales entre ellos.

La información e instrucciones que el Partícipe transmita o comunique a la Gestora para efectuar aportes adicionales o Rescate de Cuotas de Participación, así como los comprobantes o documentos electrónicos emitidos y transmitidos por el computador central de la Gestora tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para probar las operaciones realizadas, en las condiciones determinadas en la Ley de Firma Electrónica, así como el importe de la misma, su naturaleza, características y alcance de sus instrucciones.

**XX. LEYES APLICABLES:** En lo que no se especifica en este contrato, Reglamento Interno, Prospecto de Colocación y demás reglas que regulan el funcionamiento del Fondo, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión, Ley de Mercados de Valores, Código de Comercio, otras leyes aplicables, así como los instructivos y normas que sean emitidas por las autoridades competentes de la República de El Salvador.

Con la firma de este Contrato, el Partícipe declara que ha sido debidamente informado y asesorado sobre las características fundamentales de los fondos de inversión y particularmente sobre las características del Fondo, así como de los riesgos propios de este tipo de inversión y por tanto hace constar que ha comprendido en su totalidad la información que le ha sido suministrada y que acepta de manera voluntaria su incorporación al Fondo.

Así nos expresamos las partes contratantes, y después de haber leído y entendido los efectos del presente Contrato, lo firmamos a las --- horas del día --- de ----- de -----.

\_\_\_\_\_  
(nombre completo)  
[Nombre de la COMERCIALIZADORA]  
actuando en nombre y representación de la  
Gestora

\_\_\_\_\_  
(nombre completo)  
Partícipe

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección  
al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: **22 AGO. 2022**

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN  
ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA NATURAL- CUENTA INDIVIDUAL**

---

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección  
al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: **22 AGO. 2022**

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión u oficio) \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador(a) de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad de San Salvador, en adelante referida como la "**Comercializadora**", sociedad que a su vez actúa como mandataria de **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante referida como la "**Gestora**", y que además se encuentra debidamente autorizada para comercializar cuotas de participación del **FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY**, que de aquí en adelante se denominará el "**Fondo**", administrado por la **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", sociedad del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete dos uno- uno cero seis- cuatro, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar como Gestora de Fondos de Inversión; personería que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Gestora otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Gerardo Miguel Barrios Herrera, inscrito en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve; en el cual consta que su denominación, domicilio, naturaleza son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es la de administrar fondos de inversión abiertos o cerrados, pudiendo para tal fin suscribir los documentos y contratos que fuesen necesario para dicho fin; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y tres directores suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años; que la representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponde de manera conjunta o separada, al Director Presidente y al Director Secretario de la misma. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder otorgado en San Salvador, a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, otorgado por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad y por lo tanto, Representante legal de la misma, en la cual se me faculta para otorgar contratos como el presente; y en el cual notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad y de la personería con la que actúa su representante legal. Inscrito dicho poder al número \_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_ del Registro de Comercio; y Contrato de Mandato y Comercialización de Cuotas de Participación del Fondo, suscrito entre la Comercializadora y la Gestora con fecha \_\_\_\_\_;

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD

y por otra parte \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_ (profesión u oficio) \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, portador(a) de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_ (profesión u oficio) \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, portador(a) de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ de aquí en adelante se les denominará el "**Partícipe**",

Celebramos el presente **CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### I. DECLARACIONES:

- a) La Gestora, es una sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuya escritura pública de constitución se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 27 del libro 4419 del Registro de Sociedades el día 28 de julio de 2021, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero ("SSF") para administrar Fondos de Inversión e inscrita en el Registro Público que para tal efecto lleva la SSF;
- b) La Comercializadora es una sociedad anónima de capital variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 30 del Libro 4534 y se encuentra debidamente autorizada por la SSF para comercializar cuotas de participación del Fondo.
- c) El Partícipe reconoce que el monto originalmente aportado puede aumentar o disminuir en función del resultado financiero del Fondo.

### II. DEFINICIONES:

- a) **Agentes Comercializadores:** Personas naturales autorizadas por la SSF para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión.
- b) **Administrador de Inversiones:** Persona natural responsable de la decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos del Fondo, de conformidad con el Reglamento Interno y con la Política de Inversión del Fondo.
- c) **Cuota(s) de Participación o Cuota(s):** Forma cómo quedará expresado el Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, con el objeto de determinar la parte que le corresponde a cada uno de los partícipes dentro del patrimonio del Fondo. Las Cuotas de Participación podrán fraccionarse para facilitar su aportación o rescate.



**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD**

- d) **Fondo de Inversión o Fondo:** Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas, administrado por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., por cuenta y riesgo de los inversionistas. El Fondo es un patrimonio independiente y diferente al de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes.
- e) **Gestora:** Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
- f) **Partícipe:** Personas naturales que suscriben el presente Contrato y que ha hecho aportes al Fondo, y por lo tanto, ha adquirido Cuotas de Participación.
- g) **Patrimonio del Fondo:** Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.
- h) **Política de Inversión:** Es la política definida en el Reglamento Interno, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.
- i) **Prospecto o Prospecto de Colocación:** Documento que contiene principalmente información y características del Fondo, información sobre la suscripción, aportes y rescate de Cuotas de Participación, así como información de la Gestora, clasificación de riesgo, entre otra información.
- j) **Rescate de Cuotas de Participación:** Son los retiros o redención parcial o total de Cuotas de Participación que realizan los partícipes del Fondo.
- k) **Reglamento Interno:** es el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
- l) **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.
- m) **Valor de Cuotas de Participación:** Es el valor diario de las Cuotas de Participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de Cuotas de Participación.

**III. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer las términos y condiciones que regulan la participación del Partícipe en el Fondo.

**IV. DESTINO DE LOS RECURSOS:** Los recursos entregados a la Gestora por el Partícipe serán aportados en el Fondo y destinados a la realización de inversiones conforme lo establecido en la Política de Inversión contenida en el Reglamento Interno.

Queda entendido por el Partícipe que: a) el rendimiento del Fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos que conforman al mismo y por lo tanto la Gestora no garantiza al Partícipe un rendimiento determinado; b) la Gestora no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta el Fondo; c) las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para el Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD**

participes, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos; y d) Que el Fondo es un patrimonio independiente de la Gestora y es propiedad exclusiva de los participes del mismo.

**V. PLAZO:** La vigencia de este contrato es a partir de esta fecha y estará vigente mientras ninguna de las Partes comunique a la otra por escrito, su deseo de dar por terminada la relación contractual aquí estipulada. En caso una de las partes desee dar por terminado el presente contrato, deberá notificarlo a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la terminación.

No obstante, lo anterior, el Partícipe puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento haciendo un retiro total de sus Cuotas de Participación.

**VI. APORTES:** Los aportes efectuados por el Partícipe al Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación, las cuales confieren al Partícipe el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el valor de las Cuotas de Participación, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en las normas emitidas al efecto por Banco Central de Reserva (BCR).

El Partícipe entrega en este acto a la Gestora, la cantidad de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América en concepto de aporte inicial al Fondo, siendo el valor de las Cuotas de Participación correspondiente al cierre operativo del día anterior la cantidad de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América. El aporte inicial antes indicado equivaldría a \_\_\_\_\_ Cuotas de Participación del Fondo.

El Partícipe podrá realizar otras suscripciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo.

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición del Partícipe, un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes y rescates realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido vía correo electrónico, o estar disponible a través de consulta virtual o física de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios de vinculación o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.

Los aportes podrán efectuarse a través de cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas corrientes del Fondo. Los aportes que el Partícipe realice con cheques se entenderán hechos "salvo buen cobro", por lo que los aportes se entenderán realizados hasta que tales fondos hayan sido acreditados después del proceso de compensación. Si el aporte fuere efectuado por medio de transferencia bancaria, se entenderá realizado hasta que los fondos hayan sido debidamente acreditados en firme a la cuenta que la Gestora haya determinado para el efecto. En

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD**

el caso que el Partícipe sea titular de una o más cuotas de participación, los mismos en este acto designan como representante común frente a la Gestora, para dicha participación a \_\_\_\_\_, quien podrá llevar a cabo todos los actos de administración. No obstante, lo anterior, para el rescate de cuotas de participación, será necesaria la concurrencia de todos los Partícipes para la entrega de la parte alícuota sobre la Cuota de Participación que le corresponde a cada uno.

**VII. OBLIGACIONES DE LA GESTORA:** La Gestora en su calidad de administradora del Fondo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias para la administración y el funcionamiento del Fondo;
- b) Invertir los aportes del Partícipe de conformidad a la Política de Inversiones del Fondo, Reglamento Interno y de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión;
- c) Realizar las gestiones de administración del Fondo, tales como: cumplir una buena gestión y administración del Fondo, llevar los registros contables del Fondo, cumplir con las obligaciones formales de carácter tributario, cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo, contratar su auditor externo, velar por la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, publicar el nivel de exposición de riesgos del Fondo, cobrar intereses y/o rendimientos, realizar la valoración diaria de las inversiones del Fondo, y todas las demás que sean necesarias para administrar el Fondo, en función de lo que se establece en el Reglamento Interno;
- d) Llevar el Registro de Partícipes;
- e) Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo;
- f) Publicar en su Página Web un informe que contenga, entre otros, el valor de las Cuotas de Participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimiento y hechos o información relevante. Dicha información será publicada con la frecuencia que establezcan las normas técnicas que emita el Banco Central de Reserva al efecto; g) Divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo o de sí misma, a través de su Página Web, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Inversión;
- h) Remitir mensualmente un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes y rescates realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido:
  - i. Por correo electrónico,
  - ii. Por correspondencia a la dirección registrada por el Partícipe.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN  
ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD**

Lo anterior de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.

- i) La Gestora de Fondos, pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, para lo cual mantendrá en su sitio web: [www.hencorpgestora.com](http://www.hencorpgestora.com) la siguiente información para consulta de los inversionistas:
- i. Reglamento Interno, su extracto y sus modificaciones, cuando hubieren;
  - ii. Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y su extracto;
  - iii. Valor de la cuota de participación del Fondo del último cierre contable;
  - iv. Informe Mensual del Fondo;
  - v. Informe de calificación de riesgo del Fondo;
  - vi. Estados Financieros y sus notas; y
  - vii. Otra información que la sociedad Gestora considere relevante.
- j) Cumplir con las demás obligaciones y facultades que se establecen las leyes y normativas vigentes, especialmente las indicadas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión.

**VIII. OBLIGACIONES DE LA COMERCIALIZADORA:** La Comercializadora tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Guardar la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el desarrollo de su función como Comercializadora; especialmente los datos personales del Partícipe;
- b) Entregar en forma oportuna y veraz a los Inversionistas y Partícipes toda la información necesaria para la promoción, colocación y rescate de cuotas de participación;
- c) Ofrecer a los Inversionistas en el Fondo que vaya conforme a su perfil de riesgos;
- d) Cumplir con lo establecido en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y normativa aplicable;
- e) Explicar al Partícipe sobre las características y riesgos de la inversión, incluyendo que el monto aportado puede aumentar o disminuir;
- f) Atender las quejas y reclamos del Partícipe.

**IX. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PARTÍCIPE:** El Partícipe deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Gestora, en especial la establecida por la ley, normativa y por las autoridades competentes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas;

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN  
ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD**

- b) Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo, cada vez que se presenten modificaciones a la misma y por lo menos una vez al año;
- c) Informar los cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico;
- d) Mantener abierta la cuenta bancaria en que la Gestora deberá hacer el pago de Rescates de Cuotas de Participación, en caso de que el Partícipe así lo haya dispuesto; y
- e) Las demás establecidas por las normas vigentes.

El Partícipe tendrá los siguientes derechos:

- a) Derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno;
- b) Realizar suscripciones y rescates de Cuotas de Participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello;
- c) Conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo; información que será publicada en la página Web de la Gestora; y,
- d) Los demás derechos establecidos en este contrato, leyes y normas vigentes.

**X. INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO:** Las decisiones de inversión se tomarán de conformidad a lo estipulado en las Políticas de Inversión contenidas en el Reglamento Interno del Fondo. Queda expresamente entendido que la Gestora en ningún caso asume la responsabilidad por el no pago o la suspensión de pago de los valores en que se haya invertido, ni por la solvencia de los emisores de éstos.

Los valores adquiridos por el Fondo serán depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores autorizada por la SSF, según lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

**XI. RESCATES:** El Partícipe podrá solicitar rescates totales o parciales de Cuotas de Participación cuando lo estime conveniente y en los horarios establecidos en el Reglamento Interno. La Gestora podrá tramitar los rescates parciales desde el mismo día de efectuada la solicitud hasta tres días hábiles siguientes. En el caso de rescates totales, las mismas se realizarán desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud, una vez determinado el valor de la Cuota de Participación correspondiente al día en que fue solicitado el rescate, hasta un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al día de haberse solicitado. Las solicitudes de rescates se ingresarán y registrarán en

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD**

orden cronológico, y los pagos correspondientes a los partícipes se harán dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de rescate a la Gestora.

El valor de los rescates será entregado de acuerdo con las instrucciones del Partícipe, mediante cheque, transferencia electrónica o abono en una cuenta del Partícipe con cargo al Fondo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, en los casos donde se solicite un rescate significativo que represente entre un cinco por ciento (5%) y un veinte por ciento (20%) del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar el pago del Rescate será de hasta cinco días hábiles. Cuando se presenten solicitudes de Rescates de Cuotas de Participación que superen el veinte por ciento (20%) del valor del Patrimonio del Fondo o las solicitudes presentadas en los quince días anteriores por diferentes partícipes sean iguales o superiores al veinticinco por ciento (25%) del valor del Patrimonio del Fondo, la Gestora podrá realizar el pago de los Rescates solicitados dentro de un plazo de hasta siete días hábiles. Los Rescates se pagarán en orden cronológico, conforme al día y hora de recepción de las correspondientes solicitudes.

**XII. COMISIONES Y GASTOS:** El Partícipe pagará a la Gestora la Comisión por Administración la cual equivale hasta un DOS POR CIENTO (2.00%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base a año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará mensualmente.

La Gestora podrá variar esta comisión, teniendo el Partícipe como notificación, de acuerdo con la Ley de Fondos de Inversión, la publicación hecha en los periódicos de circulación nacional establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, ante lo cual las comisiones que se cobren al Partícipe no podrán ser mayores a las publicadas.

La Gestora no absorberá los impuestos, tasas o contribuciones que correspondan al Partícipe, sus beneficiarios o herederos.

Las comisiones y gastos con cargo al Fondo se encuentran detallados en el Reglamento Interno del mismo y en el Anexo I del presente contrato.

Al monto de las comisiones deberá agregárseles el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ("IVA"), cuando sea aplicable.

**XIII. TRATAMIENTO TRIBUTARIO:** De acuerdo con el Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento de la calidad de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD

No obstante, lo anterior, la Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el Fondo obtenidos por los partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que se perciban provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Gestora realice cualquier pago al Partícipe o al momento que éste rescate sus Cuotas de Participación, de conformidad con la ley

**XIV. BENEFICIARIOS:** El Partícipe designa como beneficiarios a las personas que se indican en la tabla a continuación, para que a su fallecimiento la Gestora entregue al o a los beneficiarios la totalidad de la Cuotas de Participación, y si el o los beneficiarios hubieran fallecido, la entrega se hará a los legítimos herederos de conformidad a la legislación aplicable.

Beneficiarios del Partícipe: \_\_\_\_\_

Nombre	Parentesco	Porcentaje

Beneficiarios del Partícipe: \_\_\_\_\_

Nombre	Parentesco	Porcentaje

El Partícipe se reserva el derecho de modificar dicha designación durante la vigencia del presente contrato.

**XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Gestora se reserva el derecho de dar por terminado inmediatamente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:

- Por incumplimiento del Partícipe a las condiciones u obligaciones contraídas en el presente contrato;
- Por no proveer el Partícipe la información requerida por la Gestora con el fin de documentar su perfil transaccional y de riesgo o para cumplir con cualquier requerimiento normativo de documentación; y

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD**

c) Por falsedad en la información y documentación proporcionada por el Partícipe.

Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido aceptan que cualquiera de las Partes podrá terminar de manera inmediata la relación contractual que se origina con la suscripción del presente instrumento, con la Parte que llegare a ser: (i) vinculada por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. La terminación unilateral de la forma aquí estipulada no implica sanción económica o de otro tipo alguno para las partes y sus efectos son inmediatos sin que medie comunicación escrita entre ellas.

En caso de que la Gestora dé por terminado el contrato ésta hará la entrega de la parte que le corresponde de acuerdo con sus Cuotas de Participación, tal como si se tratara de un rescate total y entregará la cantidad que corresponda al Partícipe a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del contrato de conformidad a lo indicado en la cláusula XI.

**XVI. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que la Gestora deba hacer al Partícipe las hará al correo electrónico que ha proporcionado a la Gestora a través de los correspondientes formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto. El Partícipe podrá actualizar este correo por medios electrónicos o por llamada telefónica.

**XVII. CONTROVERSIAS:** Para todos los efectos de los derechos y obligaciones que por este adquieren y contraen las partes, éstas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de \_\_\_\_\_.

**XVIII. ANEXOS:** Son anexos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integrantes de este:

- a) Anexo I;
- b) El Reglamento Interno del Fondo; y
- c) Prospecto de Colocación del Fondo.



**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD**

El Partícipe reconoce expresamente haber recibido el Reglamento Interno del Fondo y el Prospecto por medio electrónico y que para consultas futuras se le informó que la versión vigente del Reglamento Interno, Prospecto y modificaciones estarán disponibles en la página Web de la Gestora. Además, el Partícipe se da por enterado de que en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo se encuentran las condiciones que regirán a la Gestora en la administración del Fondo; y expresamente confirma y acepta que su incorporación al Fondo implica la aceptación del Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación y demás reglas que regulen su funcionamiento. El Partícipe declara que la información proporcionada por la Comercializadora en nombre de su mandataria, la Gestora, ha sido clara, veraz, completa, oportuna y comprensible

**XIX. OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El Partícipe acepta por este medio que podrá hacer por medios electrónicos aportes adicionales al Fondo y solicitar Rescates de Cuotas de Participación haciendo uso de su firma electrónica ya sea simple o certificada.

En ese sentido, el Partícipe y la Gestora aceptan y dan plena validez a los medios de identificación y autenticación que la Gestora haya establecido como firma electrónica simple, dándoles pleno valor probatorio y fuerza legal para realizar por medios electrónicos aportes adicionales al Fondo y solicitar Rescates de Cuotas de Participación.

El Partícipe y la Gestora confirman que están de acuerdo con todos los términos y condiciones del referido contrato, el cual está depositado en la SSF, y que los mismos aplicarán a las relaciones contractuales entre ellos.

La información e instrucciones que el Partícipe transmita o comunique a la Gestora para efectuar aportes adicionales o Rescate de Cuotas de Participación, así como los comprobantes o documentos electrónicos emitidos y transmitidos por el computador central de la Gestora tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para probar las operaciones realizadas, en las condiciones determinadas en la Ley de Firma Electrónica, así como el importe de la misma, su naturaleza, características y alcance de sus instrucciones.

**XX. LEYES APLICABLES:** En lo que no se especifica en este contrato, Reglamento Interno, Prospecto de Colocación y demás reglas que regulan el funcionamiento del Fondo, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión, Ley de Mercados de Valores, Código de Comercio, otras leyes aplicables, así como los instructivos y normas que sean emitidas por las autoridades competentes de la República de El Salvador.

Con la firma de este Contrato, el Partícipe declara que ha sido debidamente informado y asesorado sobre las características fundamentales de los fondos de inversión y particularmente sobre las características del Fondo, así como de los riesgos propios de este tipo de inversión y por tanto hace

# HENCORP

Gestora de Fondos de Inversión S.A.

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONAS NATURALES- COPROPIEDAD

constar que ha comprendido en su totalidad la información que le ha sido suministrada y que acepta de manera voluntaria su incorporación al Fondo.

Así nos expresamos las partes contratantes, y después de haber leído y entendido los efectos del presente Contrato, lo firmamos a las --- horas del día --- de ----- de -----.

\_\_\_\_\_  
(nombre completo)

[Nombre de la COMERCIALIZADORA]  
actuando en nombre y representación de la  
Gestora

\_\_\_\_\_  
(nombre completo)

Partícipe

\_\_\_\_\_  
(nombre completo)

Partícipe



## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión u oficio)\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador(a) de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_-, del domicilio de la ciudad de San Salvador, en adelante referida como la "**Comercializadora**", sociedad que a su vez actúa como mandataria de **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante referida como la "**Gestora**", y que además se encuentra debidamente autorizada para comercializar cuotas de participación del **FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY**, que de aquí en adelante se denominará el "**Fondo**", administrado por la **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", sociedad del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete dos uno- uno cero seis- cuatro, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar como Gestora de Fondos de Inversión; personería que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Gestora otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Gerardo Miguel Barrios Herrera, inscrito en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve; en el cual consta que su denominación, domicilio, naturaleza son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es la de administrar fondos de inversión abiertos o cerrados, pudiendo para tal fin suscribir los documentos y contratos que fuesen necesario para dicho fin; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y tres directores suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años; que la representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponde de manera conjunta o separada, al Director Presidente y al Director Secretario de la misma. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder otorgado en San Salvador, a las \_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad y por lo tanto, Representante legal de la misma, en la cual se me faculta para otorgar contratos como el presente y en el cual notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad y de la personería con la que actúa su representante legal. Inscrito dicho poder al número \_\_\_ del Libro \_\_\_ del Registro de Comercio; y Contrato de Mandato y Comercialización de Cuotas de Participación del Fondo, suscrito entre la Comercializadora y la Gestora con fecha \_\_\_\_\_; y por otra parte \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad,

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA

\_\_\_\_\_ (profesión u oficio) \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, portador(a) de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de \_\_\_\_\_ (Apoderado/Representante Legal) de la sociedad \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que acredito por medio de: **(SI ES POR REPRESENTANTE LEGAL)**: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, ante los oficios del notario \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_; en el cual consta que su denominación, domicilio, naturaleza son los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad esta confiada a \_\_\_\_\_, quien(es) durará(n) en sus funciones por períodos de cinco años; que la representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponde a \_\_\_\_\_. **(EN CASO EXISTAN MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL)**; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, ante los oficios del notario \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_, en la cual consta que se modificó \_\_\_\_\_; c) Credencial de Elección de Junta Directiva/ Administrador Único de la sociedad inscrita en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_, y en la cual consta que en sesión número \_\_\_\_\_ de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha \_\_\_\_\_, se eligió al señor (a) \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ de la Sociedad, para un período de \_\_\_\_\_ años, la cual se encuentra vigente; **(SI ES POR APODERADO)**: Testimonio de Escritura Pública de Poder \_\_\_\_\_ otorgado en \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ante los oficios del notario \_\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ y Representante Legal de la sociedad, en el cual consta que el otorgante se encuentra facultado para celebrar el presente contrato; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa su representante legal; de aquí en adelante se denominará el "**Partícipe**", Celebramos el presente **CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA

### I. DECLARACIONES.

- a) La Gestora, es una sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuya escritura pública de constitución se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 27 del libro 4419 del Registro de Sociedades el día 28 de julio de 2021, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero ("SSF") para administrar Fondos de Inversión e inscrita en el Registro Público que para tal efecto lleva la SSF;
- b) La Comercializadora es una sociedad anónima de capital variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 30 del Libro 4534 y se encuentra debidamente autorizada por la SSF para comercializar cuotas de participación del Fondo.
- c) El Partícipe reconoce que el monto originalmente aportado puede aumentar o disminuir en función del resultado financiero del Fondo.

### II. DEFINICIONES.

- a) **Agentes Comercializadores:** Personas naturales autorizadas por la SSF para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión.
- b) **Administrador de Inversiones:** Persona natural responsable de la decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos del Fondo, de conformidad con el Reglamento Interno y con la Política de Inversión del Fondo.
- c) **Cuota(s) de Participación o Cuota(s):** Forma cómo quedará expresado el Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, con el objeto de determinar la parte que le corresponde a cada uno de los partícipes dentro del patrimonio del Fondo. Las Cuotas de Participación podrán fraccionarse para facilitar su aportación o rescate.
- d) **Fondo de Inversión o Fondo:** Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas, administrado por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., por cuenta y riesgo de los inversionistas. El Fondo es un patrimonio independiente y diferente al de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes.
- e) **Gestora:** Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
- f) **Partícipe:** Persona jurídica que suscribe el presente Contrato y que ha hecho aportes al Fondo, y por lo tanto, ha adquirido Cuotas de Participación.
- g) **Patrimonio del Fondo:** Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA

- h) **Política de Inversión:** Es la política definida en el Reglamento Interno, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.
- i) **Prospecto o Prospecto de Colocación:** Documento que contiene principalmente información y características del Fondo, información sobre la suscripción, aportes y rescate de Cuotas de Participación, así como información de la Gestora, clasificación de riesgo, entre otra información.
- j) **Rescate de Cuotas de Participación:** Son los retiros o redención parcial o total de Cuotas de Participación que realizan los partícipes del Fondo.
- k) **Reglamento Interno:** es el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
- l) **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.
- m) **Valor de Cuotas de Participación:** Es el valor diario de las Cuotas de Participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de Cuotas de Participación.

**III. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer las términos y condiciones que regulan la participación del Partícipe en el Fondo.

**IV. DESTINO DE LOS RECURSOS:** Los recursos entregados a la Gestora por el Partícipe serán aportados en el Fondo y destinados a la realización de inversiones conforme lo establecido en la Política de Inversión contenida en el Reglamento Interno.

Queda entendido por el Partícipe que: a) el rendimiento del Fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos que conforman al mismo y por lo tanto la Gestora no garantiza al Partícipe un rendimiento determinado; b) la Gestora no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta el Fondo; c) las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para el Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los partícipes, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos; y d) Que el Fondo es un patrimonio independiente de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes del mismo.

**V. PLAZO:** La vigencia de este contrato es a partir de esta fecha y estará vigente mientras ninguna de las Partes comunique a la otra por escrito, su deseo de dar por terminada la relación contractual aquí estipulada. En caso una de las partes desee dar por terminado el presente contrato, deberá notificarlo a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la terminación.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN  
ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA**

No obstante, lo anterior, el Partícipe puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento haciendo un retiro total de sus Cuotas de Participación.

**VI. APORTES:** Los aportes efectuados por el Partícipe al Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación, las cuales confieren al Partícipe el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el valor de las Cuotas de Participación, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en las normas emitidas al efecto por Banco Central de Reserva (BCR).

El Partícipe entrega en este acto a la Gestora, la cantidad de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América en concepto de aporte inicial al Fondo, siendo el valor de las Cuotas de Participación correspondiente al cierre operativo del día anterior la cantidad de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América. El aporte inicial antes indicado equivaldría a \_\_\_\_\_ Cuotas de Participación del Fondo.

El Partícipe podrá realizar otras suscripciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo.

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición del Partícipe, un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes y rescates realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido vía correo electrónico, o estar disponible a través de consulta virtual o física de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios de vinculación o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.

Los aportes podrán efectuarse a través de cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas corrientes del Fondo. Los aportes que el Partícipe realice con cheques se entenderán hechos "salvo buen cobro", por lo que los aportes se entenderán realizados hasta que tales fondos hayan sido acreditados después del proceso de compensación. Si el aporte fuere efectuado por medio de transferencia bancaria, se entenderá realizado hasta que los fondos hayan sido debidamente acreditados en firme a la cuenta que la Gestora haya determinado para el efecto.

**VII. OBLIGACIONES DE LA GESTORA:** La Gestora en su calidad de administradora del Fondo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias para la administración y el funcionamiento del Fondo;
- b) Invertir los aportes del Partícipe de conformidad a la Política de Inversiones del Fondo, Reglamento Interno y de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión;

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA**

- c) Realizar las gestiones de administración del Fondo, tales como: cumplir una buena gestión y administración del Fondo, llevar los registros contables del Fondo, cumplir con las obligaciones formales de carácter tributario, cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo, contratar su auditor externo, velar por la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, publicar el nivel de exposición de riesgos del Fondo, cobrar intereses y/o rendimientos, realizar la valoración diaria de las inversiones del Fondo, y todas las demás que sean necesarias para administrar el Fondo, en función de lo que se establece en el Reglamento Interno;
  - d) Llevar el Registro de partícipes;
  - e) Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo;
  - f) Publicar en su Página Web un informe que contenga, entre otros, el valor de las Cuotas de Participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimiento y hechos o información relevante. Dicha información será publicada con la frecuencia que establezcan las normas técnicas que emita el Banco Central de Reserva al efecto; g) Divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo o de sí misma, a través de su Página Web, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Inversión;
    - h) Remitir mensualmente un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes y rescates realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido:
      - i. Por correo electrónico,
      - ii. Por correspondencia a la dirección registrada por el Partícipe.
- Lo anterior de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.
- i) La Gestora de Fondos, pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el Fondo de Inversión Abierto Hencorp Opportunity, para lo cual mantendrá en su sitio web: [www.hencorpgestora.com](http://www.hencorpgestora.com) la siguiente información para consulta de los inversionistas:
    - i. Reglamento Interno, su extracto y sus modificaciones, cuando hubieren;
    - ii. Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y su extracto;
    - iii. Valor de la cuota de participación del Fondo del último cierre contable;
    - iv. Informe Mensual del Fondo;
    - v. Informe de calificación de riesgo del Fondo;
    - vi. Estados Financieros y sus notas; y



## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA

vii. Otra información que la sociedad Gestora considere relevante.

j) Cumplir con las demás obligaciones y facultades que se establecen las leyes y normativas vigentes, especialmente las indicadas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión.

**VIII. OBLIGACIONES DE LA COMERCIALIZADORA:** La Comercializadora tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Guardar la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el desarrollo de su función como Comercializadora; especialmente los datos personales del Partícipe;
- b) Entregar en forma oportuna y veraz a los Inversionistas y Partícipe toda la información necesaria para la promoción, colocación y rescate de cuotas de participación;
- c) Ofrecer a los Inversionistas en el Fondo que vaya conforme a su perfil de riesgos;
- d) Cumplir con lo establecido en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y normativa aplicable;
- e) Explicar al Partícipe sobre las características y riesgos de la inversión, incluyendo que el monto aportado puede aumentar o disminuir;
- f) Atender las quejas y reclamos del Partícipe.

**IX. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PARTÍCIPE:** El Partícipe deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Gestora, en especial la establecida por la ley, normativa y por las autoridades competentes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas;
- b) Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo, cada vez que se presenten modificaciones a la misma y por lo menos una vez al año;
- c) Informar los cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico;
- d) Mantener abierta la cuenta bancaria en que la Gestora deberá hacer el pago de Rescates de Cuotas de Participación, en caso de que el Partícipe así lo haya dispuesto; y
- e) Las demás establecidas por las normas vigentes.

El Partícipe tendrá los siguientes derechos:

- a) Derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno;
- b) Realizar suscripciones y rescates de Cuotas de Participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello;

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA**

- c) Conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo; información que será publicada en la página Web de la Gestora; y,
- d) Los demás derechos establecidos en este contrato, leyes y normas vigentes.

**X. INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO:** Las decisiones de inversión se tomarán de conformidad a lo estipulado en las Políticas de Inversión contenidas en el Reglamento Interno del Fondo. Queda expresamente entendido que la Gestora en ningún caso asume la responsabilidad por el no pago o la suspensión de pago de los valores en que se haya invertido, ni por la solvencia de los emisores de éstos.

Los valores adquiridos por el Fondo serán depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores autorizada por la SSF, según lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

**XI. RESCATES:** El Partícipe podrá solicitar rescates totales o parciales de Cuotas de Participación cuando lo estime conveniente y en los horarios establecidos en el Reglamento Interno. La Gestora podrá tramitar los rescates parciales desde el mismo día de efectuada la solicitud hasta tres días hábiles siguientes. En el caso de rescates totales, las mismas se realizarán desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud, una vez determinado el valor de la Cuota de Participación correspondiente al día en que fue solicitado el rescate, hasta un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al día de haberse solicitado. Las solicitudes de rescates se ingresarán y registrarán en orden cronológico, y los pagos correspondientes a los partícipes se harán dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de rescate a la Gestora.

El valor de los rescates será entregado de acuerdo con las instrucciones del Partícipe, mediante cheque, transferencia electrónica o abono en una cuenta del Partícipe con cargo al Fondo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, en los casos donde se solicite un rescate significativo que represente entre un cinco por ciento (5%) y un veinte por ciento (20%) del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar el pago del Rescate será de hasta cinco días hábiles. Cuando se presenten solicitudes de Rescates de Cuotas de Participación que superen el veinte por ciento (20%) del valor del Patrimonio del Fondo o las solicitudes presentadas en los quince días anteriores por diferentes partícipes sean iguales o superiores al veinticinco por ciento (25%) del valor del Patrimonio del Fondo, la Gestora podrá realizar el pago de los Rescates solicitados dentro de un

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA**

plazo de hasta siete días hábiles. Los Rescates se pagarán en orden cronológico, conforme al día y hora de recepción de las correspondientes solicitudes.

**XII. COMISIONES Y GASTOS:** El Partícipe pagará a la Gestora la Comisión por Administración la cual hasta un DOS POR CIENTO (2.00%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base a año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará mensualmente.

La Gestora podrá variar esta comisión, teniendo el Partícipe como notificación, de acuerdo con la Ley de Fondos de Inversión, la publicación hecha en los periódicos de circulación nacional establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, ante lo cual las comisiones que se cobren al Partícipe no podrán ser mayores a las publicadas.

La Gestora no absorberá los impuestos, tasas o contribuciones que correspondan al Partícipe, sus socios, accionistas o cesionarios.

Las comisiones y gastos con cargo al Fondo se encuentran detallados en el Reglamento Interno del mismo y en el Anexo I del presente contrato.

Al monto de las comisiones deberá agregárseles el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ("IVA"), cuando sea aplicable.

**XIII. TRATAMIENTO TRIBUTARIO:** De acuerdo con el Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento de la calidad de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

No obstante, lo anterior, la Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el Fondo obtenidos por los partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que se perciban provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Gestora realice cualquier pago al Partícipe o al momento que éste rescate sus Cuotas de Participación, de conformidad con la ley

**XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Gestora se reserva el derecho de dar por terminado inmediatamente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA**

- a) Por incumplimiento del Partícipe a las condiciones u obligaciones contraídas en el presente contrato;
- b) Por no proveer el Partícipe la información requerida por la Gestora con el fin de documentar su perfil transaccional y de riesgo o para cumplir con cualquier requerimiento normativo de documentación; y
- c) Por falsedad en la información y documentación proporcionada por el Partícipe.

Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido aceptan que cualquiera de las Partes podrá terminar de manera inmediata la relación contractual que se origina con la suscripción del presente instrumento, con la Parte que llegare a ser: (i) vinculada por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. La terminación unilateral de la forma aquí estipulada no implica sanción económica o de otro tipo alguno para las partes y sus efectos son inmediatos sin que medie comunicación escrita entre ellas.

En caso de que la Gestora dé por terminado el contrato ésta hará la entrega de la parte que le corresponde de acuerdo con sus Cuotas de Participación, tal como si se tratara de un rescate total y entregará la cantidad que corresponda al Partícipe a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del contrato de conformidad a lo indicado en la cláusula XI.

**XV. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que la Gestora deba hacer al Partícipe las hará al correo electrónico que ha proporcionado a la Gestora a través de los correspondientes formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto. El Partícipe podrá actualizar este correo por medios electrónicos o por llamada telefónica.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA**

**XVI. CONTROVERSIA:** Para todos los efectos de los derechos y obligaciones que por este adquieren y contraen las partes, éstas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de \_\_\_\_\_.

**XVII. ANEXOS:** Son anexos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integrantes de este:

- a) Anexo I;
- b) El Reglamento Interno del Fondo; y
- c) Prospecto de Colocación del Fondo.

El Partícipe reconoce expresamente haber recibido el Reglamento Interno del Fondo y el Prospecto por medio electrónico y que para consultas futuras se le informó que la versión vigente del Reglamento Interno, Prospecto y modificaciones estarán disponibles en la página Web de la Gestora. Además, el Partícipe se da por enterado de que en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo se encuentran las condiciones que regirán a la Gestora en la administración del Fondo; y expresamente confirma y acepta que su incorporación al Fondo implica la aceptación del Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación y demás reglas que regulen su funcionamiento. El Partícipe declara que la información proporcionada por la Comercializadora en nombre de su mandataria, la Gestora, ha sido clara, veraz, completa, oportuna y comprensible

**XVIII. OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El Partícipe acepta por este medio que podrá hacer por medios electrónicos aportes adicionales al Fondo y solicitar Rescates de Cuotas de Participación haciendo uso de su firma electrónica ya sea simple o certificada.

En ese sentido, el Partícipe y la Gestora aceptan y dan plena validez a los medios de identificación y autenticación que la Gestora haya establecido como firma electrónica simple, dándoles pleno valor probatorio y fuerza legal para realizar por medios electrónicos aportes adicionales al Fondo y solicitar Rescates de Cuotas de Participación.

El Partícipe y la Gestora confirman que están de acuerdo con todos los términos y condiciones del referido contrato, el cual está depositado en la SSF, y que los mismos aplicarán a las relaciones contractuales entre ellos.

La información e instrucciones que el Partícipe transmita o comunique a la Gestora para efectuar aportes adicionales o Rescate de Cuotas de Participación, así como los comprobantes o documentos electrónicos emitidos y transmitidos por el computador central de la Gestora tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para probar las operaciones realizadas, en las condiciones determinadas en la Ley de Firma Electrónica, así como el importe de la misma, su naturaleza, características y alcance de sus instrucciones.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN  
ABIERTO HENCORP OPPORTUNITY PARA PERSONA JURÍDICA**

**XIX. LEYES APLICABLES:** En lo que no se especifica en este contrato, Reglamento Interno, Prospecto de Colocación y demás reglas que regulan el funcionamiento del Fondo, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión, Ley de Mercados de Valores, Código de Comercio, otras leyes aplicables, así como los instructivos y normas que sean emitidas por las autoridades competentes de la República de El Salvador.

Con la firma de este Contrato, el Partícipe declara que ha sido debidamente informado y asesorado sobre las características fundamentales de los fondos de inversión y particularmente sobre las características del Fondo, así como de los riesgos propios de este tipo de inversión y por tanto hace constar que ha comprendido en su totalidad la información que le ha sido suministrada y que acepta de manera voluntaria su incorporación al Fondo.

Así nos expresamos las partes contratantes, y después de haber leído y entendido los efectos del presente Contrato, lo firmamos a las --- horas del día --- de ----- de -----.

\_\_\_\_\_  
(nombre completo)  
[Nombre de la COMERCIALIZADORA]  
actuando en nombre y representación de la  
Gestora

\_\_\_\_\_  
(nombre completo de representante  
legal/apoderado) actuando en nombre y  
representación de  
[Denominación del Partícipe]  
Partícipe

